

## **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 005/2023**

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DEFINITIVO DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 005 DE 2023: **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE LOS LABORATORIOS DE LOS PROGRAMAS DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA, Y DE INGENIERÍA DE SISTEMAS DE LA SECCIONAL AGUACHICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**.

Fecha: 08 de Mayo de 2023

La Universidad Popular Cesar procede a dar respuesta a las observaciones al Pliego Definitivo, en los siguientes términos:

---

**ANOTACIONES PREVIAS:** Antes de proceder a dar respuestas a las observaciones, es preciso aclarar que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR -UPC-**, es un Ente Universitario Autónomo, creado mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, con Régimen Especial de Contratación, regido por el Derecho Privado, en especial por el Acuerdo No. 006 de 1999 “Régimen Contractual de La Universidad Popular del Cesar”, Acuerdo No. 025 del 29 de Agosto del 2003, el Acuerdo No. 034 del 07 de Diciembre del 2006, el Acuerdo No. 016 de 15 de julio de 2014 expedidos por el Consejo Superior Universitario; y asimismo, por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables; por lo tanto, la Universidad NO está regida por el Régimen: General de la Contratación Pública, sino que está regida por los propios reglamentos de la Universidad. A hora bien, frente a las observaciones puntuales, de la siguiente forma:

---

**Observante:** **ELBA MARÍA PEÑA GÓMEZ**  
Representante Legal **INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S.**  
E-mail: [gerencia@instruservltda.com](mailto:gerencia@instruservltda.com)  
[administrativa.financiera@instruservltda.com](mailto:administrativa.financiera@instruservltda.com)

**Fecha de la observación:** 05 de Mayo de 2023

**OBSERVACION No. 1: SOBRE EL NUMERAL 2.2.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO QUE DEBE TENER LA PROPUESTA EN LA SECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y GARANTÍAS.**- “Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita amablemente a la entidad admitir la Certificación expedida directamente por el fabricante mediante la cadena de distribución, es decir, carta del fabricante principal al distribuidor mayorista en Colombia, y carta de este mayorista al proponente, toda vez que si solo se admiten propuestas que incluyan la totalidad de los ítems y considerando la variedad de los elementos a adquirir, no habría proponentes que sean directos distribuidores de marcas mundialmente conocidas de estos elementos Igualmente, que estos mayoristas en Colombia puedan responder directamente por la garantía de los equipos ofertados cuando presente defectos de fábrica, incluyendo el suministro de repuestos originales durante el periodo de garantía”.

**Respuesta: NO SE ACEPTA la observación.** En virtud del Decreto 1082 de 2015, la Garantía del Fabricante, o Garantía Comercial, es incluso más importante que la Póliza que aportan como Garantía suplementaria, o complementaria. Sobre la base de esto, desde hace varios años la **UNIVERSIDAD** ha estandarizado en sus laboratorios y otros espacios académicos, donde dicho requerimiento ha sido indispensable para la determinación de las condiciones técnicas de los bienes ofrecidos.

En tal sentido, la **UNIVERSIDAD** en el momento de comprar los bienes que necesita, comprará sólo aquellos cumplan con las condiciones técnicas requerida, lo que implica, que para la determinación las

condiciones de calidad, la certificación expedida por el fabricante o casa matriz es de vital importancia para la **UNIVERSIDAD**. En ese sentido, los **Espectrofotómetro, Computadores y Pantallas Interactiva**, deberán cumplir con la condición 2.2.2., esto es, “**DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO QUE DEBE TENER LA PROPUESTA**”. Para los demás componentes, se exigiría una Certificación del Proponente donde avale que da cumplimiento a las especificaciones técnicas exigida en los pliegos y que la garantía que ofrece a los equipos es directamente de fábrica.

**OBSERVACION No. 2: SOBRE EL MODELO SUGERIDO DE COMPUTADORES.-**

“Considerando que el modelo sugerido de computadores: AIO HP 200 21.5 G4 está descontinuado de acuerdo a información suministrada por el fabricante Hewlett-Packard (lo cual se puede constatar en la página web del fabricante) se solicita amablemente a la Universidad aceptar el modelo todo en uno HP PRO ONE 440 G9, el cual es el modelo superior más similar, a continuación se especifica la configuración:

- HP ProOne 440 G9 (77V87LA)
- Procesador: Intel® Core™ i5-12500 (hasta 4,6 GHz con tecnología Intel® Turbo Boost, 18 MB de caché L3, 6 núcleos y 12 subprocesos)
- Windows 10 Pro de 64 bits en Español
- Pantalla LCD delgada de 23.8" en diagonal, FHD (1920x1080), de 250 nits
- Pantalla con retroiluminación LED y base de altura ajustable
- Memoria RAM 16 GB de RAM DDR4-3200 MHz (1 x 16 GB)
- Almacenamiento Unidad de estado sólido de SSD 512GB M.2 2280 PCIe NVMe
- Puertos: 1 RJ-45; 1 HDMI 1.4; 2 USB SuperSpeed
- Mouse óptico USB y teclado USB de la misma marca del computador.
- Garantía a tres (3) años en sitio”.

**Respuesta: NO SE ACEPTA la observación.** La **UNIVERSIDAD** pudo verificar que el computador solicitado SI existe en el mercado, con la salvedad de que las especificaciones solicitadas son mínimas, por lo que si algún oferente ofrece una especificación superior se considerará válida.

---

**Observante:** **ELBA MARÍA PEÑA GÓMEZ**  
Representante Legal **INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S.**  
E-mail: [gerencia@instruservltda.com](mailto:gerencia@instruservltda.com)  
[administrativa.financiera@instruservltda.com](mailto:administrativa.financiera@instruservltda.com)

**Fecha de la observación:** 05 de Mayo de 2023

**OBSERVACION No. 1: SOBRE EL NUMERAL 4.1.5 “CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE -RUP.-**

“Considerando lo anterior se solicita amablemente a la universidad reemplazar el código **52.15.18.00 - Batería De Cocina Doméstica** por el código **52.15.16.00 – Utensilios de cocina domésticos** considerando que de acuerdo a los elementos solicitados en los ítem 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del lote 1 “LABORATORIOS DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL” corresponden a elementos o utensilios de cocina diferentes e individuales tales como ollas, licuadoras, jarras, cucharones, tablas de corte, entre otros y no solamente a “baterías” o kits, por lo cual el código **52.15.16.00 – Utensilios de cocina domésticos** es más acorde”.

**Respuesta:** La **UNIVERSIDAD** informa que los Procesos Contractuales de la **UNIVERSIDAD** tienen un análisis de mercado, dependiendo de la modalidad de contratación, objeto, alcance, cuantía y especificaciones técnicas, por lo que para este proceso los Códigos UNSPSC fueron fijados de acuerdo con los resultados arrojados por el análisis mercado elaborado objetivamente. Esto se hace con el fin de verificar y garantizar participación de los proponentes que cumplan con los requerimientos del proyecto, atendiendo la complejidad del objeto contractual, la demanda y la cuantía, sin que ello signifique poner en riesgo la ejecución del contrato por la falta de capacidad de los proponentes. En tal sentido, la

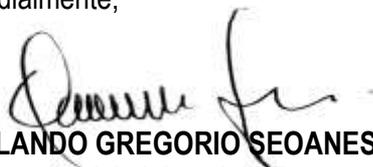
**UNIVERSIDAD**, en su calidad de contratante es autónoma al establecer sus estatutos y normas de contratación, y por lo tanto se ratifica en los Códigos UNSPSC solicitados dentro de los términos de referencia del proceso, y por ello **NO SE ACOGE** a su solicitud.

**OBSERVACION No. 2: SOBRE EL NUMERAL 4.1.5 “CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE -RUP.-** “Considerando lo anterior se solicita amablemente a la universidad permitir oferentes que acrediten en el RUP el 90% de los 25 códigos solicitados, con eso es suficiente para garantizar la pluralidad de los oferentes y la libre concurrencia del proceso”.

**Respuesta:** La **UNIVERSIDAD** informa que los Procesos Contractuales de la **UNIVERSIDAD** tienen un análisis de mercado, dependiendo de la modalidad de contratación, objeto, alcance, cuantía y especificaciones técnicas, por lo que para este proceso los Códigos UNSPSC fueron fijados de acuerdo con los resultados arrojados por el análisis mercado elaborado objetivamente. Esto se hace con el fin de verificar y garantizar participación de los proponentes que cumplan con los requerimientos del proyecto, atendiendo la complejidad del objeto contractual, la demanda y la cuantía, sin que ello signifique poner en riesgo la ejecución del contrato por la falta de capacidad de los proponentes. En tal sentido, la **UNIVERSIDAD**, en su calidad de contratante es autónoma al establecer sus estatutos y normas de contratación, y por lo tanto se ratifica en los Códigos UNSPSC solicitados dentro de los términos de referencia del proceso, y por ello **NO SE ACOGE** a su solicitud.

De esta manera considera la UPC haber atendido a cabalidad su observación.

Cordialmente,



**ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA**  
Vicerrector Administrativo (E)

Proyectó: Aldemar Montejo